

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PROCESOS 2026-IE-00000139 AL 2026-IE-00000152

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO 2026-IE-00000139

“Realización de una (1) serie en formato cápsula documental de veinticinco (25) capítulos de dos (2) minutos cada una, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es “Producción de una serie audiovisual orientada a la promoción y divulgación de la riqueza cultural, turística y patrimonial del Eje Cafetero colombiano, mediante contenidos que destaquen su grandeza territorial, la diversidad de sus paisajes, tradiciones, manifestaciones culturales, gastronomía y dinámicas sociales de los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío, integrando en cada pieza un enfoque narrativo ágil y de alto valor visual que permita exaltar la identidad regional y posicionar al Eje Cafetero como un destino de interés nacional e internacional, fortaleciendo a su vez la circulación de contenidos de la televisión pública en plataformas digitales y conectando con audiencias amplias a través de un lenguaje contemporáneo, atractivo y accesible”.

OBSERVACIONES PRODIGITAL AUDIENCIA AUDIOVISUAL:

OBSERVACIÓN 1: *¿Telecafé suministrará un listado preliminar de temáticas, personajes, municipios, atractivos turísticos, manifestaciones culturales o contenidos priorizados para las 25 cápsulas, o la investigación, identificación y gestión de estos elementos estará completamente a cargo del contratista?*

RESPUESTA 1: No. TELECAFÉ pone la temática, pero no interfiere en ninguno de los aspectos anteriormente mencionados.

OBSERVACIÓN 2: *¿Existe una distribución mínima o esperada entre los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío, o la selección y cantidad de historias por territorio queda a criterio del proponente?*

RESPUESTA 2: Al ser una obra por encargo, la autonomía es directamente del contratista.

OBSERVACIÓN 3: *¿Las cápsulas deben desarrollarse principalmente alrededor de destinos, atractivos o lugares específicos, o es válido estructurar la narrativa a partir de personajes e historias humanas vinculadas al patrimonio, la cultura, el turismo y las tradiciones de la región?*

RESPUESTA 3: Las cápsulas deben ser realizadas a partir de personajes e historias humanas vinculadas al patrimonio, la cultura, el turismo y las tradiciones de la región.

OBSERVACIÓN 4: *¿Telecafé brindará apoyo en la gestión de permisos, accesos institucionales, contactos territoriales o locaciones de interés, o estas actividades deberán ser asumidas integralmente por el contratista?*

RESPUESTA 4: TELECAFÉ no gestiona ningún tipo de permiso relacionado con el desarrollo de la producción. Todo estará a cargo y bajo la responsabilidad del contratista.

OBSERVACIÓN 5: *¿La entidad cuenta con investigaciones previas, archivos audiovisuales, fotografías, lineamientos editoriales o referentes audiovisuales que puedan ser suministrados como insumo para la construcción de la serie?*

RESPUESTA 5: El material del archivo audiovisual del Canal no será cedido al contratista, no se hará en modalidad de coproducción.

OBSERVACIÓN 6: *¿Respecto a la música original exigida en el proceso, ¿se requiere composición exclusiva e inédita para la serie o se aceptan obras originales de terceros acompañadas de cesión patrimonial de derechos y los soportes requeridos por el canal?*

RESPUESTA 6: La música debe ser creada exclusivamente para la serie en la categoría de encargo, no se refiere a obras preexistentes.

Las piezas deben ser acompañadas por el contrato de cesión de derechos patrimoniales del autor de las obras firmado por el autor cedente y el representante legal de la productora quien es el cesionario. El autor sólo conserva el derecho moral que a su vez es irrenunciable por parte de este.

Según la legislación colombiana (Ley 23 de 1982 y Ley 1915 de 2018), el compositor siempre conserva el derecho moral (el reconocimiento de ser el creador). Sin embargo, el contrato de obra por encargo determina quién posee los derechos patrimoniales (lucro y explotación)." **La música por encargo** en Colombia es la creación de una obra musical (canción, jingle, o banda sonora) realizada bajo un contrato de prestación de servicios para un cliente específico, como una productora, marca o particular. El compositor es el autor, pero la titularidad de los derechos patrimoniales suele transferirse al contratante.

OBSERVACIÓN 7: *¿En relación con los derechos musicales, ¿cuáles son específicamente los documentos que deberán entregarse al canal para acreditar el cumplimiento de los requisitos de SAYCO, ACINPRO y demás derechos de autor aplicables?*

RESPUESTA 7: Los formatos están establecidos en el sistema de calidad del Canal, y serán entregados al contratista en la ejecución contractual.

OBSERVACIÓN 8: *¿La propuesta técnica debe incluir el desarrollo definitivo de las sinopsis de los veinticinco (25) capítulos o se aceptan propuestas temáticas preliminares cuya investigación y definición detallada se realicen durante la etapa contractual de preproducción?*

RESPUESTA 8: Debe presentarse bajo las condiciones establecidas en los estudios previos.

OBSERVACIÓN 9: *¿Existe una matriz de evaluación o criterios de calificación que permitan conocer la ponderación asignada a la propuesta creativa, experiencia del proponente, equipo humano, presupuesto y estrategia multiplataforma?*

RESPUESTA 9: En el numeral 16 "EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN" se definen ampliamente los criterios de puntuación de cada uno de los ítems a evaluar.

OBSERVACIONES CARLOS GUERRERO:

OBSERVACIÓN 10: *"Solicito amablemente la posibilidad de tener los formatos requeridos en sus archivos originales, para las invitaciones que actualmente se encuentran publicadas en la página web del canal , ya que en los documentos publicados " invitación pública" se encuentran escaneados, hacen parte de un pdf pero no hay forma de descargar estos archivos para poder diligenciar."*

RESPUESTA 10: Luego de aclaración por parte del oferente, se suministran los formatos en editable correspondientes a la convocatoria pública 2026-IE-00000139.

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO 2026-IE-00000141

"Realización de una (1) serie en formato docu-reality, de quince (15) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es "Producción de una serie audiovisual en formato docu-reality, orientada a visibilizar las transformaciones sociales, ambientales, productivas y culturales del Paisaje Cultural Cafetero, a través de relatos reales y recorridos inmersivos por el territorio. La serie debe buscar fortalecer la apropiación territorial, promover el diálogo entre saberes y generar reflexión en torno a la sostenibilidad, la memoria y el futuro regional, mediante una narrativa dinámica, cercana y de alto valor documental"."

OBSERVACIONES CARLOS GUERRERO:

OBSERVACIÓN 1: *"Solicito amablemente la posibilidad de tener los formatos requeridos en sus archivos originales, para las invitaciones que actualmente se encuentran publicadas en la página web del canal , ya que en los documentos publicados " invitación pública" se encuentran escaneados, hacen parte de un pdf pero no hay forma de descargar estos archivos para poder diligenciar."*

RESPUESTA 1: Luego de aclaración por parte del oferente, se suministran los formatos en editable correspondientes a la convocatoria pública 2026-IE-00000141.

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO 2026-IE-00000142

"Realización de una (1) serie en formato cápsula documental de veintiséis (26) capítulos de cinco (5) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y

postproducción, cuya temática es “producción de cápsulas audiovisuales, en formato documental, orientadas a abordar información relevante y de interés en torno a la Copa Mundial 2026, con un enfoque narrativo centrado en historias de alto impacto humano, social y cultural. Las cápsulas serán emitidas dentro de un formato tipo magazín/documental llamado “Telecafé es Mundial” desarrollado por Telecafé, concebido como una plataforma integral de cobertura del Mundial, que articula información, análisis y relatos que conectan con las audiencias desde una perspectiva cercana y emocional”.

OBSERVACIONES VPRO SOLUCIONES:

OBSERVACIÓN 1: “Con el fin de garantizar la transparencia y la adecuada planeación financiera de los proponentes, agradecemos que en el pliego se identifiquen y detallen de manera expresa los diferentes pagos que deben realizarse por concepto de retenciones tributarias (retención en la fuente, IVA, ICA, entre otras) y por estampillas departamentales o municipales, si las hubiere. De esta manera, los oferentes podrán conocer con precisión el valor neto a recibir por la ejecución del contrato, evitando interpretaciones que puedan afectar la presentación de las ofertas y la correcta planeación de la ejecución contractual.”

RESPUESTA 1: TELECAFÉ como agente de retención Art 368 del E.T. práctica:

1. Retención en la fuente a título de renta sobre la **prestación de servicios del 4%**
2. **Retención al IVA**, sobre el iva facturado del **15%**
3. Retención por Impuesto de Industria y Comercio (**Reteica**) según donde preste el servicio (**Manizales el 3,7 x mil**) (**Pereira del 1%**) (**Armenia del 1%**) (**Bogotá del 0,966%**)
4. Estampillas **no aplica**
5. Timbre **no aplica (no han emitido decreto para el año 2026)**

Nota: La Retención en la Fuente, IVA, ICA, varía por las responsabilidades, calidades y atributos que tenga el contribuyente y se visualiza en el RUT de la empresa oferente.

OBSERVACIÓN 2: “Considerando que La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 establecen que los procesos de contratación deben regirse por los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva. Que los pliegos pueden incluir criterios diferenciales para fomentar la industria local, pero no pueden desnaturalizar la selección objetiva ni excluir injustificadamente a oferentes de otras regiones. Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que los criterios de evaluación deben estar directamente relacionados con la capacidad de cumplir el objeto contractual, no con factores que generen ventajas desproporcionadas. Que otorgar 20 puntos automáticos por ser de la región puede constituir una restricción a la libre concurrencia y afectar la igualdad de condiciones, porque el puntaje es demasiado alto frente a otros criterios técnicos o económicos. De tal manera, agradecemos que se revise este criterio y, en aras de garantizar la transparencia y la pluralidad de la participación, se reduzca el puntaje asignado a un valor no mayor a 5 puntos o se adopten mecanismos alternativos que promuevan la industria regional sin afectar la objetividad del proceso.”

RESPUESTA 2: TELECAFÉ LTDA. es una empresa industrial y comercial del Estado, establecida como Canal Regional con domicilio en el Eje Cafetero (Caldas, Quindío y Risaralda), en cuya misionalidad se enfoca el actuar en pro del desarrollo social, cultural y de integración del Eje Cafetero.

En el marco de nuestras convocatorias públicas, se exalta la participación de productores de la región y el fortalecimiento de nuestra área de influencia, el Triángulo del Café, sin que ello vulnere la transparencia, pluralidad y libre concurrencia de los demás oferentes con domicilio en el territorio nacional, toda vez que en el caso específico el ochenta por ciento (80%) de la puntuación, obedece a criterios técnicos establecidos, que dan amplia participación a todos los interesados.

Los recursos que financian el proyecto 2026-IE-00000142, están otorgados por el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** a través de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 00179 DEL 12 DE MAYO DEL 2026** *“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta “La TV pública regional en el mundial 2026” presentada por los operadores regionales de la televisión pública”,* que entre otras fundamenta su principio rector de ejecución en la Resolución Número 03556 del 18 de septiembre de 2024 emanada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC *“ Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se regieren los numerales 3, 4, 9, 10, 16, 17, 18, 19 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, y el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019 y se derogan las Resoluciones 922 de 2020 y 2285 de 2023”,* en cuyo artículo 20 **“Obligaciones a cargo de los operadores públicos regionales del servicio público de televisión en relación con los planes de inversión”,** literal (f) a su tenor expresa:

“Ejecutar, a través de convocatorias públicas, como mínimo el veinte por ciento (20%) de los recursos destinados a la línea de inversión “Contenidos de programación educativa y cultural multiplataforma” del plan de inversión de los operadores regionales de televisión pública, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o contratación de servicios.” (negrilla fuera del texto).

Por lo anteriormente expuesto, la entidad no accede a la pretensión del oferente, toda vez que queda demostrada la libre concurrencia en la convocatoria y la no limitación a presentar ofertas, toda vez que el Canal Regional TELECAFÉ se ciñe a los criterios normativos que acaecen, sin que ello coarte la participación de los productores a nivel nacional.

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO 2026-IE-00000144

“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato ficción de cuatro (4) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es “Producción de una serie audiovisual de ficción, inspirada en hechos reales, orientada a visibilizar historias de personas con discapacidad que, a través del deporte, el arte, el emprendimiento y el liderazgo social, transforman la adversidad en oportunidades. La serie debe promover mensajes de inclusión, resiliencia, dignidad e igualdad, al tiempo que resalte al Eje Cafetero como un escenario de superación humana y desarrollo social, mediante una narrativa sensible, inspiradora y de alto impacto emocional””

OBSERVACIONES JAVIER ALONSO ORTIZ GARCÍA:

OBSERVACIÓN 1: *“(…) En ese sentido, solicitamos respetuosamente que para los siguientes perfiles se permita acreditar idoneidad mediante experiencia profesional y/o técnica certificada, sin que sea obligatoria la presentación de título académico específico:*

- Vestuarista
- Operador de Steady Cam
- Editor Conceptual
- Libretista
- Director de arte

Lo anterior considerando que dichos oficios y especialidades han sido desarrollados históricamente en la industria audiovisual a partir de la experiencia práctica, trayectoria demostrable y participación en producciones audiovisuales, más que mediante formación académica formal específica.

De igual manera, solicitamos ampliar el alcance de algunos perfiles profesionales, permitiendo la participación de profesionales de áreas afines que cuentan con competencias plenamente compatibles con las funciones requeridas, así:

1. **Director de Arte:**
Solicitamos que este perfil pueda ser acreditado también por profesionales en:
 - Publicidad
 - Comunicación Social
 - Diseño Gráfico
 - Carreras afines del campo creativo y audiovisual
2. **Libretista , Editor conceptual:**
Solicitamos que estos perfiles puedan igualmente ser desempeñados por profesionales en:
 - Comunicación Social
 - Literatura
 - Publicidad
 - Profesionales con experiencia certificada en escritura audiovisual y contenidos (...)"

RESPUESTA 1: Dentro de los requisitos solicitados no se exige la presentación de certificados académicos. Lo requerido corresponde únicamente a las certificaciones de experiencia del productor general y del director en proyectos audiovisuales, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en los pliegos de condiciones, específicamente en lo relacionado con:

**EXPERIENCIA
LABORAL
CERTIFICADA DEL
DIRECTOR Y
PRODUCTOR
GENERAL**

Hojas de vida del DIRECTOR y PRODUCTOR GENERAL definidos para la serie, certificando su experiencia en la participación en los mismos cargos, en **MINIMO UNA PRODUCCIÓN** de formato argumental, serie documental, largometraje, cortometraje, videoclip o comercial, y que hayan sido producidas para ser emitidas en un canal de televisión, cine, plataforma de Internet. La experiencia deberá estar especificada en un (1) certificado que incluya: nombre de la producción, cargo desempeñado, duración de la producción, nombre de la empresa, nombre y firma de quien certifica. **PARÁGRAFO.** Si no es posible adjuntar los certificados antes mencionados, podrán adjuntarse los contratos con el término de duración y la firma de las partes, en los cuales se evidencie su participación, bien sea como director o productor General, según el caso. **TELECAFÉ SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICACIÓN DE LA VERACIDAD DEL CERTIFICADO**

De igual manera, la escogencia y selección del recurso humano corresponde a la autonomía exclusiva del proponente. En ningún momento se establece la obligación de certificar estudios académicos relacionados con el personal propuesto como recurso humano diferente a los perfiles de director y productor general.

OBSERVACIÓN 2: *“(...) Adicionalmente, solicitamos respetuosamente se aclare el alcance del requisito relacionado con la exigencia de “actores regionales reconocidos”, toda vez que el enfoque y naturaleza de la producción audiovisual está orientado a la construcción de historias de vida, superación personal y experiencias asociadas a la discapacidad. (...)”*

RESPUESTA 2: Se aclara que únicamente se requiere que parte del equipo actoral esté integrado por actores de la región, con el propósito de promover el fortalecimiento y apoyo a la industria audiovisual regional.

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO 2026-IE-00000146

“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cuatro (4) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es “Producción de una serie audiovisual que explore historias, testimonios e iniciativas comunitarias en los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda, orientadas a visibilizar el impacto positivo de las redes de apoyo en la salud emocional. A través de la narración de experiencias reales de resiliencia y superación, la serie busca evidenciar el papel fundamental del acompañamiento social en los procesos de bienestar mental. Con un enfoque cercano, humano y reflexivo, el proyecto pretende sensibilizar a la ciudadanía y propiciar espacios de diálogo, reflexión y conversación en torno a la importancia del cuidado colectivo de la salud mental”

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PAOLA RAMIREZ-PRODITAL:

OBSERVACIÓN 1: *“¿Respecto a la música original requerida para la serie, observamos que el documento indica que la musicalización debe ser original y creada para el proyecto. Con el fin de dimensionar adecuadamente este componente dentro de la propuesta económica, agradecemos aclarar si se requiere composición inédita desarrollada específicamente para esta producción o si se aceptan obras originales previamente compuestas por terceros, siempre que se cuente con la correspondiente cesión patrimonial de derechos.”?*

RESPUESTA 1: La música requerida deberá ser creada exclusivamente para la serie bajo la modalidad de obra por encargo, por lo que no se aceptarán obras musicales preexistentes.

En consecuencia, las piezas musicales deberán estar acompañadas del respectivo contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, debidamente suscrito por el autor de la obra en calidad de cedente y por el representante legal de la productora en calidad de cesionario.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor, los cuales, conforme a la legislación colombiana vigente —Ley 23 de 1982 y Ley 1915 de 2018—, son irrenunciables



e inalienables, conservando el compositor el reconocimiento permanente de su calidad de creador de la obra.

Ahora bien, tratándose de obras musicales creadas por encargo, la titularidad de los derechos patrimoniales, entendidos como aquellos relacionados con la explotación económica de la obra, podrá ser transferida al contratante en los términos establecidos contractualmente.

En ese sentido, la música por encargo corresponde a la creación de obras musicales realizadas específicamente para un proyecto audiovisual determinado, bajo una relación contractual en la cual el compositor actúa como autor de la obra y el contratante adquiere los derechos patrimoniales necesarios para su utilización y explotación.

OBSERVACIÓN 2: *¿“En relación con el Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), el documento establece la posibilidad de presentar el certificado o el soporte de inicio del trámite. Agradecemos confirmar si para la etapa de presentación de propuestas es suficiente adjuntar el comprobante de radicación o inicio del trámite, o si el registro definitivo debe encontrarse finalizado antes de la adjudicación.”?*

RESPUESTA 2: De conformidad con lo establecido en los términos de referencia, para la etapa de presentación de propuestas será suficiente aportar el comprobante de radicación o el soporte de inicio del trámite de registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA).

En consecuencia, no se requiere que el trámite de registro se encuentre finalizado al momento de la presentación de la propuesta, siempre que se allegue el respectivo soporte que acredite su radicación o inicio en esta etapa del proceso.

OBSERVACIÓN 3: *“Respecto a las sinopsis de los cuatro capítulos exigidas dentro de la propuesta técnica, agradecemos precisar si estas deben corresponder a una estructura narrativa definitiva de producción o si se aceptan propuestas conceptuales que posteriormente puedan profundizarse y ajustarse durante la etapa contractual de investigación y preproducción.”*

RESPUESTA 3: Si, Se acepta que posteriormente puedan profundizar y ajustarse durante la etapa contractual de investigación y preproducción.

OBSERVACIÓN 4: *“¿Telecafé suministrará una base preliminar de protagonistas o la investigación, búsqueda, selección y gestión de los participantes estará completamente a cargo del contratista?”*

RESPUESTA 4: No, TELECAFÉ LTDA, no interfiere en el desarrollo de la producción en cuanto estos conceptos, el Canal solo audita la parte técnica y que verifica que exista una



telecafé

www.telecafe.gov.co

línea narrativa coherente. Se reitera que el oferente es autónomo en el desarrollo de la producción.

OBSERVACIÓN 5: *“¿Existe una expectativa respecto al número de protagonistas por capítulo o es válido plantear una estructura temática con varios personajes por episodio para desarrollar cada eje narrativo?”*

RESPUESTA 5: La línea narrativa y la creación de los personajes están a cargo del proponente. En el objeto contractual se hace énfasis en la temática de la serie, mas no en la conformación del equipo actoral, la estructura narrativa de la misma ni en el desarrollo de los personajes.

En ese sentido, el proponente cuenta con autonomía para definir y desarrollar dichos aspectos dentro del proceso creativo y de producción.

OBSERVACIÓN 6: *¿La entidad cuenta con archivos audiovisuales, fotográficos, investigaciones previas o lineamientos editoriales que puedan servir como insumo para la construcción de la serie?*

RESPUESTA 6: El material perteneciente al archivo audiovisual del canal no será entregado ni cedido al oferente o al futuro contratista, teniendo en cuenta que el presente proceso no corresponde a una modalidad de coproducción.

Por lo tanto, los insumos creativos y de investigación requeridos para el desarrollo de la serie deberán ser aportados por el proponente seleccionado, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO 2026-IE-00000147

“Realización de una (1) serie en formato documental, de cuatro (4) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es “Producción de una serie documental audiovisual orientada a explorar cómo las personas adultas mayores resignifican esta etapa de la vida a través de prácticas, proyectos y estilos de vida que les permiten mantenerse activas, conectadas y con propósito. A partir de historias reales y relatos íntimos, la serie debe visibilizar las experiencias en ámbitos como el arte, el deporte, la comunidad, la espiritualidad y el servicio social, evidenciando que la vejez no es un punto de cierre, sino un momento de plenitud, aprendizaje y aporte a la sociedad. Con un enfoque sensible y reflexivo, el proyecto debe buscar desafiar estereotipos asociados al envejecimiento, promover una mirada positiva sobre esta etapa y generar en la audiencia una reflexión profunda sobre el sentido de vida, el paso del tiempo y el bienestar integral”

OBSERVACIONES CARLOS GUERRERO:

OBSERVACIÓN 1: *“Solicito amablemente la posibilidad de tener los formatos requeridos en sus archivos originales, para las invitaciones que actualmente se encuentran publicadas*



en la página web del canal , ya que en los documentos publicados " invitación pública" se encuentran escaneados, hacen parte de un pdf pero no hay forma de descargar estos archivos para poder diligenciar."

RESPUESTA 1: Luego de aclaración por parte del oferente, se suministran los formatos en editable correspondientes a la convocatoria pública 2026-IE-00000147.

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO 2026-IE-00000148

"Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cuatro (4) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es "Producción de una serie documental audiovisual orientada a explorar cómo las personas adultas mayores resignifican esta etapa de la vida a través de prácticas, proyectos y estilos de vida que les permiten mantenerse activas, conectadas y con propósito. A partir de historias reales y relatos íntimos, la serie debe visibilizar las experiencias en ámbitos como el arte, el deporte, la comunidad, la espiritualidad y el servicio social, evidenciando que la vejez no es un punto de cierre, sino un momento de plenitud, aprendizaje y aporte a la sociedad. Con un enfoque sensible y reflexivo, el proyecto debe buscar desafiar estereotipos asociados al envejecimiento, promover una mirada positiva sobre esta etapa y generar en la audiencia una reflexión profunda sobre el sentido de vida, el paso del tiempo y el bienestar integral"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PAOLA RAMIREZ-PRODIGITAL:

OBSERVACIÓN 1: *¿Telecafé suministrará una base preliminar de protagonistas o la investigación, búsqueda, selección y gestión de los participantes estará completamente a cargo del contratista?"*

RESPUESTA 1: No, TELECAFÉ LTDA, no interfiere en el desarrollo de la producción en cuanto estos conceptos, el Canal solo audita la parte técnica y que verifica que exista una línea narrativa coherente. Se reitera que el oferente es autónomo en el desarrollo de la producción.

OBSERVACIÓN 2: *"¿Cuál será el alcance geográfico de las grabaciones? Agradecemos confirmar si los protagonistas estarán ubicados únicamente Manizales o si se contemplan desplazamientos a otras regiones del país.?"*

RESPUESTA 2: Considerando que la modalidad de contratación corresponderá a "Obra por Encargo"; se reitera que la casa productora o futuro contratista contará con autonomía para la gestión de la producción y de la totalidad de los recursos requeridos para su ejecución.

OBSERVACIÓN 3: *"¿Existe una expectativa respecto al número de protagonistas por capítulo o es válido plantear una estructura temática con varios personajes por episodio para desarrollar cada eje narrativo?"*



RESPUESTA 3: Considerando que la modalidad de contratación corresponderá a “*Obra por Encargo*”; se reitera que la casa productora o futuro contratista contará con autonomía para la gestión de la producción y de la totalidad de los recursos requeridos para su ejecución.

OBSERVACIÓN 4: “*¿La entidad cuenta con archivos audiovisuales, fotográficos, investigaciones previas o lineamientos editoriales que puedan servir como insumo para la construcción de la serie?*”

RESPUESTA 4: El material perteneciente al archivo audiovisual del canal no será entregado ni cedido al oferente o al futuro contratista, teniendo en cuenta que el presente proceso no corresponde a una modalidad de coproducción.

Por lo tanto, los insumos creativos y de investigación requeridos para el desarrollo de la serie deberán ser aportados por el proponente seleccionado, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 5: “*¿Respecto a la música original requerida, ¿se acepta el uso de música licenciada de bibliotecas profesionales con los derechos correspondientes o se requiere composición exclusiva para la serie?*”

RESPUESTA 5: Se permite el uso de música de galería, siempre y cuando cuente con la respectiva licencia mecánica.


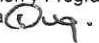

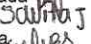
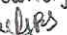
RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO 2026-IE-00000149

“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para contratar la realización de una (1) serie animada infantil en formato cápsulas, de diez (10) capítulos de cinco (5) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es “Episodios autoconclusivos que reinterpreten relatos clásicos de la tradición oral universal, mediante una propuesta estética inspirada en la ilustración artesanal y una narrativa sonora envolvente.”

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SALITA ESTUDIO AUDIOVISUAL.

OBSERVACIÓN 1: “*Nos permitimos solicitar una aclaración frente al proceso 2026-IE-00000149 publicado por ustedes. Al revisar el documento vemos que el apartado PRESUPUESTO DE LA SERIE (pág. 10) menciona que el presupuesto es de (\$400.000.000) IVA INCLUIDO. No obstante, en los apartados PRESUPUESTO OFICIAL (pág. 12) e IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (pág. 14) hablan de que del contrato es de (o no superará) los (\$370.000.000) IVA Incluido. En este sentido, ¿nos podrían aclarar cual es el valor correcto del proyecto? Gracias de antemano por su respuesta.*”

RESPUESTA 1: Se pone en conocimiento que el presupuesto oficial de la serie corresponde a la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$370.000.000) IVA incluido, en este sentido, mediante adenda, la entidad procederá a realizar la respectiva aclaración.

Proyectó: Lizett Hincapié Ome – Coordinadora de Producción y Programación 
Ángela Lucía Orozco Gómez—Asistente Jurídica 
Lady Johanna Gómez López—Abogada 
Saritá Jaramillo Valencia—Abogada 
María Fernanda Bedoya S—Abogada 

Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario General 